

RESOLUCIÓN No. 0236

(06 de julio de 2022)

“Por la cual se adjudica un proceso de contratación”

El Gerente del **CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE CÚCUTA LTDA.**, en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que, el CEDAC LTDA., es una empresa Industrial y comercial del Estado del orden nacional cuyo objeto es realizar diagnósticos a los vehículos automotores terrestres y emitir certificados de Revisión Técnico Mecánico y Emisiones Contaminantes (RTM y EC).

Que, el CEDAC LTDA., compete en el mercado con otros CDAS privados, por lo que el artículo 14° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011 dispuso que: *“Las empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el estado tenga participación superior al 50% sus filiales y las sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al 50%, estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción a aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado o público, nacional o internacional o en mercados aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes.”*

Que, de acuerdo a la Comunicación Interna presentada el 30 de junio del presente año por el Gerente al Secretario de Gerencia que se tiene, específicamente en la oficina que se encuentra conjunta a las pistas de Motos, para la construcción de un sendero peatonal en el cual transiten los usuarios al momento de ingresar al espacio que se dará en arrendamiento al CONSORCIO SERVICIOS DE TRÁNSITO Y OVILIDAD DE CÚCUTA (STM) para prestar sus servicios, de acuerdo a lo siguiente:

Que, el día 03 de mayo del presente año, remitimos al SECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, JORGE MAYID GENE BELTRAN, una propuesta de alianza estratégica en la que se les ofrece un espacio en nuestras instalaciones, para poder realizar trámites relacionados con los servicios que la Secretaria de Tránsito y el CONSORCIO SERVICIOS DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE CÚCUTA (STM) ofrecen, pues la entidad cuenta con una amplia sede, facilidad de acceso, parqueadero para usuarios, acreditación por parte de organismos de control para prestar nuestro servicio, también viene adelantando trámites para establecer un Centro de Reconocimiento a Conductores y un Centro de Enseñanza Automovilístico para ofrecer SU ATENCIÓN COMO ORGANISMO DE APOYO A TRANSITO, con esto se crearía el primer SERVICIO INTEGRAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CÚCUTA (SERVITRA-CÚCUTA), como lo explica en el anexo remitido en esta comunicación.

Que, el día 23 de mayo del presente año, remitimos al Gerente General del CONSORCIO SERVICIOS DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE CÚCUTA (STM), MAURICIO DAVID PEREIRA HURTADO, la propuesta remitida a la Secretaria de Tránsito para realizar la alianza estratégica con el objetivo de arrendar un espacio físico en nuestra entidad y que puedan prestar los servicios que ofrece el Consorcio para beneficio de los habitantes de las comunas 5,6,7 y otras, con las especificaciones que explica el anexo remitido en esta comunicación.

Que, el día 06 de junio del presente año, el Gerente General del CONSORCIO SERVICIOS DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE CÚCUTA (STM), MAURICIO DAVID PEREIRA HURTADO, nos remitió un documento en el cual aceptaban la propuesta de servicio enviada por la entidad, expresando los motivos en el anexo remitido en esta comunicación.

Que, el día 22 de junio del presente año, remitimos al Gerente General del CONSORCIO SERVICIOS DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE CÚCUTA (STM), MAURICIO DAVID PEREIRA HURTADO, la solicitud de documentos para realizar la alianza estratégica, explicados en el anexo remitido en esta comunicación.

Que, con el fin de contar con visitas de usuarios al Consorcio que requieran el servicio que prestan y ello conllevará a que la entidad se beneficie, pues conocerán nuestras instalaciones y el servicio que prestamos para venir a realizar la Revisión Técnico Mecánica y Emisiones Contaminantes, aumentando nuestro flujo vehicular diariamente.

Que, plegado al Manual de Contratación del CEDAC (VERSIÓN 2019-1) se tramitó el proceso de contratación denominado **CONVOCATORIA PRIVADA**, desarrollando cada una de las etapas contractuales.

Que, el CEDAC LTDA., no recibió observaciones a la CARTA DE INVITACIÓN que se estructuró como reglas de juego del proceso de **CONVOCATORIA PRIVADA No. 010-2022**.

Que, conforme con el cronograma estructurado en la CARTA DE INVITACIÓN del proceso de **CONVOCATORIA PRIVADA No. 010-2022**, la fecha de cierre del proceso quedó establecida para el 05 de julio de 2022 a las 05:00 PM.

Que, vencido el plazo establecido para el cierre del proceso se recibió la siguiente oferta:

1. **RICARDO PEREZ SERRANO**, con el Radicado: 470, el 05 de julio de 2022, a la Hora: 3:00 PM.

Que, el comité de evaluación efectuó el análisis pertinente de la propuesta de **RICARDO PEREZ SERRANO**, propietario del establecimiento de comercio **RICARDO PEREZ CONSTRUCCIONES**, encontrando que CUMPLE los requisitos exigidos y asignándole 100 puntos, la cual fue publicada en la página Web del CEDAC.

Que, se recibió comunicación por parte de **RICARDO PEREZ SERRANO**, propietario del establecimiento de comercio **RICARDO PEREZ CONSTRUCCIONES**, a través de la cual manifestó que renunciaba a los términos establecidos en el cronograma del proceso para efectuar observaciones a la evaluación.

Que, de acuerdo a lo anterior;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de **CONVOCATORIA PRIVADA No. 010-2022**, cuyo objeto es: CONSTRUCCIÓN DE SENDERO PEATONAL UBICADO EN LA ENTRADA PRINCIPAL HACIA LA OFICINA CONTIGUA A LAS PISTAS DE MOTOS DEL CEDAC LTDA., SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, a **RICARDO PEREZ SERRANO**, identificado con Cédula de Ciudadana No. 5.416.929 de Bucarasica, propietario del establecimiento de comercio **RICARDO PEREZ CONSTRUCCIONES**, identificado con NIT No. **5.416.929-1**, conforme con la propuesta presentada la cual forma parte integrante de este proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adelantar todos los trámites administrativos con el objeto de viabilizar la suscripción del respectivo contrato.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente no procede recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San José de Cúcuta, el 06 de julio de 2022.

ORIGINAL FIRMADO

CARLOS HERNANDO RICO RUEDA
Gerente

Proyectado por: Zully Carvajal
Contratista